AÑO CXXII Mérida, Yuc., Martes 12 de Febrero de 2019 No. 33,803

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, A FAVOR DE JUAN CARLOS MONFORTE MÉNDEZ 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO SEGEY 3/2019

POR EL CUAL EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DELEGA FACULTADES EN EL TITULAR Y JEFES DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Con fundamento en los artículos 39 y 50 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, este Poder Ejecutivo expide en favor del Licenciado en Derecho:

JUAN CARLOS MONFORTE MÉNDEZ

Quien ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la citada Ley del Notariado, la presente:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado como:

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO

Con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 29 de enero de 2019.

LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 12 de febrero de 2019.

Lic. Juan Carlos Monforte Méndez.

REGISTRADO A FOLIOS trescientos cinco
DEL LIBRO DE REGISTRO DE Notarios
MERIDA, YUCATAN, MEXICO A LOS doce
DIAS DEL MES DE febrero DEL AÑO DOS MIL
diecinueve

Abog. Ana Luisa López Pavón
SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS

CONSEJO DE NOTARIOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE YUCATAN

Acuerdo Segey 3/2019 por el cual el titular de la Secretaría de Educación delega facultades en el titular y jefes de departamento de la Dirección Jurídica

Loreto Noemí Villanueva Trujillo, secretaria de Educación, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 24 y 27, fracciones I, IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10 y 11, apartado B, fracción VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Educación del Estado de Yucatán, establece, en su artículo 16, que el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, tendrá las atribuciones y facultades concurrentes o exclusivas que la Ley General de Educación y otras disposiciones le otorgan en materia educativa, así como las relativas a la selección y contratación del personal asignado a la realización de sus funciones.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 24, que corresponde a los titulares de las dependencias la representación legal, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo y la realización de las tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento del referido código, deban ser ejercidas por los propios titulares.

Que el referido código dispone en el artículo 27, fracciones IV y XVII, que los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo tienen facultades para intervenir y suscribir los actos que refieran a la dependencia que les corresponda, así como para realizar los actos administrativos que sean necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece, en su artículo 10, que los titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente por ser indelegables, conservando, la atribución de ejercerlas directamente. Asimismo dispone que la delegación de facultades que hagan los titulares a favor de funcionarios públicos adscritos a la dependencia a su cargo, deberá hacerse constar por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Que el reglamento en comento dispone, en su artículo 11, apartado B, fracción VI, que los titulares de las dependencias tendrán entre sus facultades delegables la de celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos de su competencia, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable.

Que para alcanzar los objetivos planteados en beneficio de la colectividad, es conveniente delegar ciertas facultades y atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría de Educación, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 3/2019 por el cual el titular de la Secretaría de Educación delega facultades en el titular y jefes de departamento de la Dirección Jurídica

Artículo único. Delegación de facultades

Se delega en el titular y jefes de departamento de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación la facultad del titular de la Secretaría de Educación prevista en el artículo 11, apartado B, fracción VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, exclusivamente para efecto de celebrar los contratos de tiempo determinado con el personal de apoyo que se contrate por obra y tiempo determinado, y que requiere la Secretaría de Educación para prestar el adecuado servicio educativo en la entidad, así como modificar, rescindir, o dar por terminados estos contratos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona titular de la secretaria de Educación podrá, en todo caso, ejercer directamente la atribución delegada.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Abrogación

Se abroga el Acuerdo por el cual el titular de la Secretaría de Educación del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, delega facultades en el director jurídico y en el jefe del Departamento de Normatividad de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, publicado en el diario oficial del estado el 16 de febrero de 2011.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, el 7 de febrero de 2019.

(RÚBRICA)

Profra. Loreto Noemí Villanueva Trujillo
Secretaria de Educación

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA